



CÓDIGO DE ÉTICA DE INSTRUCCION

Este Código será aplicable a todos los instructores, entrenadores, coreógrafos y demás personal de apoyo, federado o no, que colaboren con patinadores federados. Dicho personal (en adelante “entrenadores”) deberá actuar de manera ética y con una conducta profesional en todo momento.

Principios generales:

Los siguientes principios éticos son fundamentales para garantizar la seguridad, el bienestar y el desarrollo adecuado de los patinadores, así como para fomentar un ambiente de respeto y confianza en el mundo del patinaje artístico sobre hielo.

Integridad: Los entrenadores deben ser honestos y actuar con integridad en todo momento, manteniendo la confidencialidad de la información que reciben de sus patinadores.

Competencias: Los entrenadores deben ser competentes y estar actualizados en cuanto a las técnicas y métodos de entrenamiento más eficaces y seguros para sus patinadores.

Respeto: Los entrenadores deben respetar a sus patinadores, colegas, jueces y otros miembros de la comunidad del patinaje artístico sobre hielo.

Responsabilidad: Los entrenadores tienen la responsabilidad de asegurarse de que sus patinadores estén seguros y que su bienestar sea siempre la principal prioridad.

Justicia: Los entrenadores deben ser justos y equitativos en su trato con todos los patinadores, independientemente de su edad, género, habilidad o estatus socioeconómico.

Compasión: Los entrenadores deben ser compasivos y comprensivos con sus patinadores, y estar dispuestos a ayudarlos a enfrentar y superar los problemas personales o emocionales que puedan estar afectando su desempeño, o bien a buscar la ayuda profesional necesaria para ello.

Honestidad: Los entrenadores deben ser honestos y transparentes en su comunicación con sus patinadores, y deben proporcionar retroalimentación constructiva de manera objetiva y sin sesgo.

Reglas básicas:

Las reglas básicas que siguen gobernarán la conducta y las relaciones de los entrenadores de la federación. Todo reclamo por el incumplimiento de las mismas será por lo tanto considerada por la Comisión Directiva de la Federación, de acuerdo a los procedimientos

adoptados por la federación.

1. Los entrenadores deberán comportarse en todo momento con el mayor cuidado y discreción en sus relaciones con otros miembros, alumnos y los alumnos de otros instructores.
2. Antes de actuar como instructor, determinará la naturaleza y el alcance de cualquier relación previa de ese patinador con otros instructores.
3. Ningún instructor solicitará a alumnos de otro instructor, directa o indirectamente, o a través de terceros. No obstante, el patinador puede cambiar de entrenador siempre y cuando sea por voluntad propia sin influencia de otro entrenador. Por "solicitar" se entiende quitarle o "robarle" a otro entrenador un alumno, o intentar hacerlo.
4. Los entrenadores deberán vestirse de manera prolija, aseada e idónea. Los entrenadores deben estar siempre conscientes de la influencia que tienen sobre sus alumnos y bajo todas las circunstancias esta confianza nunca debe ser abusada.
5. Los entrenadores deben estar constantemente conscientes de que ellos tienen la responsabilidad de influir en sus alumnos para que actúen con dignidad, con ética y con una alta conducta moral. Los entrenadores nunca deberán poner el valor de ganar por sobre el valor de inculcar un alto estándar de conducta ética y moral.
6. Los entrenadores tomarán un rol activo en la prevención del consumo de drogas, alcohol y bajo ninguna circunstancia debe utilizar o autorizar el uso de dichos productos.
7. Todos los entrenadores reconocen que deben actuar de manera tal que eviten el abuso físico y/o verbal de cualquier patinador, de otro entrenador o entrenador, de un padre, oficial o dirigente. Los entrenadores no deberán involucrarse ni permitir la infracción de cualquier ley nacional, o leyes de otro país, ni para sí mismo ni para los alumnos. En ese sentido, se comprometen a aplicar la normativa de la ISU sobre bullying y dopaje, así como el DS 22 (Reglamento de la Ley del Deporte).¹
8. Un entrenador deberá en todo momento evitar conflictos de intereses, los cuales puede considerarse que existen en cualquier momento cuando las acciones del entrenador en su nombre o en el de su patinador, involucran la obtención de una ventaja impropia.

www.chile-figure-skating-federation.info

¹ Entre ellos: La promoción de la educación física y el deporte como elementos fundamentales para el desarrollo integral de las personas; La obligación de respetar los valores y principios del deporte, tales como el fair play, la lealtad, la honestidad, el trabajo en equipo y el respeto a los demás; La prohibición de cualquier forma de discriminación por razones de género, edad, orientación sexual, religión, etnia u otra condición personal o social; La obligación de garantizar la seguridad de los deportistas en las competiciones y entrenamientos, mediante la implementación de medidas preventivas y de protección; La promoción de un ambiente deportivo libre de violencia, acoso, abuso o cualquier otra forma de maltrato; La obligación de cumplir con las normas y regulaciones deportivas establecidas por las autoridades competentes, así como de colaborar en la prevención y detección de infracciones y conductas indebidas.